

## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL n.º 0013-2025-DP/SG

Lima, 08 de enero de 2025

### VISTO:

El Informe N° 0008-2025-DP/OGDH emitido por la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano, que adjunta los Memorandos N° 0001-2025-DP/ADHPD, N° 0027-2025-DP/OGDH y N° 0003-2025-DP/ADDS, y el Informe N° 0016-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 31131, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

Que, el literal b) del artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, regula a la rotación temporal, como una acción administrativa de desplazamiento de personal, a la que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden quedar sujetos, sin que ello implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato;

Que, en esa línea, el numeral 3) del artículo 63° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (RIS), aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, contempla a la rotación, como una forma de desplazamiento de los servidores civiles sujetos al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, señalando que la rotación temporal, al interior de la Defensoría para prestar servicios en una dependencia distinta a la que solicitó la contratación, hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato; será aprobada por la Secretaría General, previa opinión favorable de los jefes de las dependencias involucradas en la acción de desplazamiento;

Que, por su parte, el artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo dispone que la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano tiene como función principal conducir, coordinar y ejecutar los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, promoviendo así el bienestar y desarrollo de las personas y las relaciones laborales; así como del otorgamiento de remuneraciones, pensiones y beneficios sociales al personal;





Defensoría del Pueblo

Que, mediante el Informe N° 0008-2025-DP/OGDH de fecha 07 de enero de 2025, en atención al requerimiento efectuado a través del Memorando N° 0001-2025-DP/ADHP de fecha 03 de enero de 2025, la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano concluye que: *“Opinamos favorablemente con relación a la rotación, por necesidad del servicio, del servidor Jonathan Max Granados Gálvez de la Adjuntía para la Descentralización y Desarrollo Socioeconómico (Plaza Origen) a la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad (Plaza Destino), a partir del 03 de enero de 2025 al 02 de abril de 2025, con eficacia anticipada. La mencionada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo.”*; para lo cual, se cuenta con la conformidad comunicada a través del Memorando N° 0003-2025-DP/ADDS de fecha 07 de enero de 2024;

Que, con el Informe N° 0016-2025-DP/OGAJ de fecha 08 de enero de 2025, en atención al proveído de Secretaría General de fecha 07 de enero de 2025 contenido en el informe anterior, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que *“(…) resulta procedente que la Secretaría General emita el acto resolutivo que autorice, por necesidad de servicio, la rotación del servidor civil Jonathan Max Granados Gálvez, contratado con Contrato Administrativo de Servicios como Especialista Legal II en la Subadjuntía para la Descentralización y el Desarrollo Socioeconómico (Plaza de origen) a la Subadjuntía para los Derechos Humanos y la Población Afroperuana (Plaza de destino), con eficacia anticipada, a partir del 03 de enero de 2025 hasta el 02 de abril de 2025, de acuerdo a lo sustentado en el Informe N° 0008-2025-DP/OGDH.”*;

Que, el literal e) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece entre otras funciones de la Secretaría General, autorizar las acciones de desplazamiento de personal;

Que, estando a los considerandos expuestos y habiéndose cumplido con los requisitos previstos en el numeral 3) del artículo 63° del RIS, resulta procedente que se autorice la rotación sustentada por la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano;

De acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, para darse la eficacia anticipada, se requiere que el supuesto de hecho justificativo de la adopción del acto sea real y existente a la fecha en la que pretenda retrotraerse su eficacia; lo que se busca es acoger aquellas solicitudes de los trabajadores a una fecha anterior cuando estas cuenten a esa fecha con todos los requisitos para hacerse titular de esa situación jurídica favorable;

Con los visados de la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los literales e), n) y v) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP;





**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **AUTORIZAR** la rotación del servidor civil **Jonathan Max GRANADOS GÁLVEZ**, por necesidad de servicio, de la Subadjuntía para la Descentralización y el Desarrollo Socioeconómico a la Subadjuntía para los Derechos Humanos y la Población Afroperuana, con eficacia anticipada, a partir del 03 de enero de 2025 hasta el 02 de abril de 2025.

**Artículo Segundo.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado y a la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, para los fines correspondientes.

**Artículo Tercero.** - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Juan Carlos Gonzales Hidalgo**  
**Secretario General**  
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

